

## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PÚBLICA

**RESOLUCION No. 208 DE 2025  
(29 DE ABRIL)**

“Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en el Departamento Administrativo de la Función Pública”

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los Decretos 1083 de 2015, Decreto 430 de 2016, la Ley 909 de 2004, Decreto 0196 de 2025 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto No. 0196 del veintiuno (21) de febrero 2025, se encargó como Director del Departamento Administrativo de la Función Pública al Doctor ANTONIO ERESMID SANGUINO PÁEZ.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el Acuerdo No. CNSC- 50 del 10 de marzo de 2022 “*Por el cual se convoca y se establecen las reglas de Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Departamento Administrativo de la Función Pública — DAFP, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2249 de 2022*”.

Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil — CNSC, expidió la Resolución No. 12049 del veintiocho (28) de mayo de 2024, “*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 175890, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - DAFP, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022*”, indicando la siguiente conformación:

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	CC	[REDACTED]	ANEE CATALINA	VARGAS RAMOS	79.49
2	CC	[REDACTED]	CLAUDIA VIVIANA	SIERRA PALOMARES	77.16
3	CC	[REDACTED]	JORGE ELIECER	PERDOMO FLOREZ	76.61
4	CC	[REDACTED]	EDNA ROCIO	BUENDIA RAMIREZ	72.67
5	CC	[REDACTED]	RAFAEL IGNACIO	GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	72.28

Que la lista de elegibles del proceso de selección adquirió firmeza de pleno derecho el once (11) de junio de 2024.

Que, mediante Resolución interna No. 352 de 2024, fue nombrado en periodo de prueba a quien ocupó la tercera (3) posición, es decir, JORGE ELIECER PERDOMO FLOREZ,

**“Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba dentro de la carrera administrativa y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de la planta global del Departamento Administrativo de la Función Pública”**

identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED], nombramiento que fue derogado mediante Resolución interna No. 655 de 2024, de lo cual se informó a la CNSC.

Que, consecuencia de la comunicación anterior a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, ésta dispuso continuar con el uso de lista de conformidad con la Resolución No. 12049 del veintiocho (28) de mayo de 2024, en la cual se autorizó nombrar en periodo de prueba a la persona siguiente en orden de mérito del cuarto (4) lugar, es decir, EDNA ROCIO BUENDIA RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía [REDACTED]

Que mediante Resolución interna No. 847 de 2024, se nombró en periodo de prueba a EDNA ROCIO BUENDIA RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía [REDACTED] en el empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, de la Dirección Jurídica, a quien le fue concedida prórroga para tomar posesión del empleo hasta el dos (02) de diciembre de 2024, según Resolución interna 924 de 2024.

Que, JORGE ELIECER PERDOMO FLOREZ, ante la derogatoria de su nombramiento, presentó solicitud de conciliación prejudicial que se surtió ante la Procuraduría 142 Judicial II Administrativa de Bogotá el veintiuno (21) de noviembre de 2024. En dicha conciliación, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento Administrativo de la Función Pública, recomendó revocar la Resolución interna No. 655 del 26 de agosto de 2024, y en consecuencia realizar la posesión correspondiente, lo cual se realizó el seis (06) de diciembre de 2024, según acta No. 232.

Que dada la situación anterior, se dejó sin efecto el nombramiento de la señora EDNA ROCIO BUENDIA RAMIREZ, manteniendo ella, su posición dentro de la lista de elegibles.

Que mientras se surtía el trámite ante la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC a fin de obtener nueva autorización para el uso de la lista y nombrar nuevamente a la señora EDNA ROCIO BUENDIA RAMIREZ, la citada señora interpuso la acción de tutela número 41001-31-87-002-2025-00033 ante el Juez Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Neiva, el cual finalizó por hecho superado por actualizar el reporte para el uso de lista para nombrar nuevamente a la citada señora EDNA ROCIO BUENDIA RAMIREZ.

Que en la actualidad el empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, de la Dirección Jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública, en el cual corresponde nombrar a la señora EDNA ROCIO BUENDIA RAMIREZ, está provisto provisionalmente con el servidor CAMILO ERNESTO BELLO MONTERO identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] cuyo nombramiento provisional se debe dar por terminado a partir de la posesión de la señora EDNA ROCIO BUENDIA RAMIREZ.

Que en reiterada jurisprudencia de la Sala Plena de la Corte Constitucional, como es el caso de la Sentencia SU-917 de 2010, al pronunciarse sobre el retiro de los empleados provisionales, se señaló:

*“Es por lo anterior por lo que la Corte ha hecho referencia al principio de “razón suficiente” en el acto administrativo que declara la insubsistencia o en general prescinde de los servicios de un empleado vinculado en provisionalidad, donde “deben constar las circunstancias particulares y concretas, de hecho y de derecho, por las cuales se decide remover a un determinado funcionario, de manera que no resultan válidas aquellas justificaciones indefinidas, generales y abstractas, que no se predicen directamente de quien es desvinculado”. En otras palabras, de acuerdo con la jurisprudencia decantada por esta Corporación, “para que un acto administrativo de desvinculación se considere*

"Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba dentro de la carrera administrativa y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de la planta global del Departamento Administrativo de la Función Pública"

*motivado es forzoso explicar de manera clara, detallada y precisa cuáles son las razones por las cuales se prescindirá de los servicios del funcionario en cuestión".*

*En este orden de ideas, sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria "u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto".*

Que conforme a la verificación de cumplimiento de requisitos realizado por el Grupo de Gestión Humana, la señora EDNA ROCÍO BUENDÍA RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía [REDACTED], cumple con los requisitos de estudio y experiencia exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, para desempeñar el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15.

Que en consecuencia es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba y la consecuente terminación del nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Nombrar en periodo de prueba a la señora EDNA ROCÍO BUENDÍA RAMIREZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía [REDACTED], en el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, de la Dirección Jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

**Parágrafo:** El periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 909 del 2004, al final del cual le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrita en el registro público de carrera administrativa, de no serlo, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Aceptación y Nombramiento.** Advertir a la designada que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO TERCERO: Posesión del Empleo.** Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación.

**ARTÍCULO CUARTO: Terminación del nombramiento en provisionalidad.** De conformidad con lo expuesto en la parte motiva, el nombramiento provisional realizado mediante Resolución interna No. 016 de 2025 a CAMILO ERNESTO BELLO MONTERO identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] se dará por terminado a partir de la posesión de EDNA ROCÍO BUENDÍA RAMIREZ.

**ARTÍCULO QUINTO. Notificación.** Notificar a través del correo electrónico institucional notificaciones\_nacion2022@funcionpublica.gov.co, el contenido del presente acto administrativo a la señora EDNA ROCÍO BUENDÍA RAMIREZ, al correo electrónico [REDACTED] y a CAMILO ERNESTO BELLO MONTERO, al correo electrónico cbello@funcionpublica.gov.co.

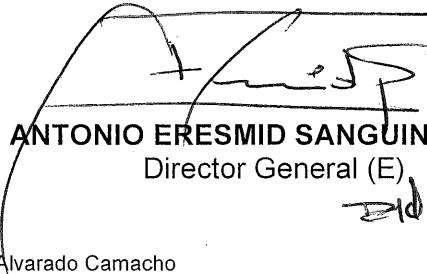
**"Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba dentro de la carrera administrativa y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de la planta global del Departamento Administrativo de la Función Pública"**

**ARTÍCULO SEXTO. Comunicación.** Comunicar a través del correo electrónico institucional a HAROLD ISRAEL HERREÑO en su calidad de Director Jurídico (E) al correo electrónico hherreno@funcionpublica.gov.co, al Grupo de Gestión Humana, al correo institucional gestionhumana@funcionpublica.gov.co, acorde a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2025.

  
**ANTONIO ERESMID SANGUINO PÁEZ**

Director General (E)



Proyectó: Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho

  
Revisó: Javier Jiménez Valderrama  
  
Julio Quintero Castellanos